

Prestaciones y beneficios comerciales en Convenio.

El presente Convenio otorga descuentos a todo beneficiario sobre los valores no bonificados por la institución de salud de éste (copago) o sobre el valor lista, según corresponda y en los términos que se indican en la tabla N° 1, respecto de las siguientes prestaciones de salud ambulatorias: (i) Consulta médica; (ii) Imagenología; (iii) Laboratorio Clínico; (iv) Kinesiología; (v) Cardiología; (vi) Programa Check Up deportivo; (vii) Evaluación Física y Asesoría Deportiva, (viii) Centro de Innovación; (ix) Footscan y Plantillas, (x) MEDS Healthy

TABLA N°1

Tipo Prestación	Isapre en Convenio	Fonasa	Particular/ Isapres sin Convenio
Consulta Médica	20% descuento en copago	20% descuento en valor lista	20% descuento en valor lista
Imagenología	20% descuento en copago	20% descuento en copago	20% descuento en valor lista
Laboratorio Clínico	20% descuento en copago	20% descuento en copago	20% descuento en valor lista
Kinesiología	20% descuento en copago	20% descuento en valor lista	20% descuento en valor lista
Cardiología	20% descuento en copago	20% descuento en valor lista	20% descuento en valor lista
Programa Check Up Deportivo	20% descuento en copago	20% descuento en valor lista	20% descuento en valor lista
Evaluación Física y Asesoría Deportiva	20 % descuento en valor lista		
Centro de Innovación	20 % descuento en unidad de fisiología y unidad de biomecánica		
Meds Healthy	20 % descuento en valor lista		
Footscan y Plantillas	20% descuento en valor lista en evaluación y plantillas		

Se deja expresamente establecido que:

- a) Las prestaciones y descuentos detallados en la tabla N° 1 anterior se podrán ampliar, suprimir o modificar por MEDS, previo aviso a la ENTIDAD BENEFICIARIA, con treinta (30) días de anticipación.
- b) En el caso de Beneficiarios afiliados a una Isapre, las prestaciones y descuentos sólo aplicarán respecto de aquellas Isapres que mantengan convenio vigente con MEDS para el ámbito ambulatorio al momento de solicitar la prestación. En caso de que la Isapre del Beneficiario no tenga convenio vigente con MEDS se considerará la prestación como de carácter "particular".

- c) Los beneficios que se otorgan en virtud del presente Convenio son intransferibles a terceros, no son canjeables en dinero ni acumulables con otras promociones, campañas o descuentos de MEDS.
- d) Respecto de los pacientes afiliados a una Isapre en convenio o beneficiario de Fonasa, los descuentos en los copagos, cuando corresponda, se aplicarán una vez que se verifique la emisión del bono a través de la plataforma I-MED. En el evento de que al momento de intentar bonificar la cuenta no se pueda obtener el bono por I-MED, el descuento se aplicará sobre el valor lista.
- e) Respecto de los pacientes particulares (no afiliados a Isapre o no beneficiarios de Fonasa) el descuento se aplicará sobre el precio lista.

Exclusiones.

Quedarán excluidos de los beneficios que se otorgan en virtud del presente Convenio las siguientes prestaciones:

- a) Prestaciones de salud hospitalarias.
- b) Todas aquellas prestaciones de Laboratorio Clínico asociadas al SARS CoV-2 y cualquier prestación asociada a dicho virus que Fonasa incorpore a su arancel.

Otros beneficios.

Los Beneficiarios de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** podrán optar a un precio preferencial en la compra del Convenio Deportivo MEDS 2022, el que quedará sujeto a la previsión de salud y a la cantidad de personas que adquieran el convenio.

Condiciones para acceder a los beneficios.

Para acceder a los beneficios al amparo del presente convenio, cada beneficiario o quién corresponda, al momento de requerir una prestación, deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Acreditar su calidad de Beneficiario ante **MEDS**, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá entregar una nómina semestral de los beneficiarios, en el formato establecido en el Anexo N°1.
- b) Agendar su atención directamente a través del Contact Center de MEDS, teléfono +56 22 4996500. Al momento de solicitar el agendamiento, el Beneficiario deberá identificarse como trabajador o afiliado a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** al momento del pago, lo cual será certificado por MEDS.

En el evento de incumplirse alguno de los requisitos anteriores, el paciente deberá efectuar el pago de las prestaciones médicas recibidas bajo las condiciones comerciales comunes, no resultando aplicables los beneficios otorgados en virtud del presente Convenio.

En todo caso, **MEDS** podrá adoptar todas las medidas que estime para evitar que se utilicen los beneficios otorgados en virtud del presente Convenio para un fin diferente al pactado en este instrumento, estando facultado -entre otras- para corroborar la identidad de los beneficiarios y su condición de trabajador vigente de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**.